

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 – Sede Judicial CAN

Bogotá. D.C. Cinco (5) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00447-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: EUCARY APONTE.
ACCIONADOADO: DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS- Y FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –FONVIVIENDA-

El 6 de julio de 2018, la señora EUCARY APONTE, presentó Acción de Tutela en la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá D.C., contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS - Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA -, correspondiendo por Reparto a este Despacho Judicial.

CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente Acción de Tutela interpuesta por la señora EUCARY APONTE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.175.088 de San Antonio, en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS - y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA - por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de PETICIÓN (Artículo 23 C.P.), IGUALDAD (Artículo 13 C.P.) y VIVIENDA DIGNA (Artículo 51 C.P.).

En consecuencia, el Juzgado SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al Director (a) del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS- y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la Acción de Tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al Director (a) del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA - y/o quien haga sus veces, haciéndole

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00253-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: MILDONEYDA URANGO MARTINEZ.

entrega de una copia del escrito contentivo de la Acción de Tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULESE al Director (a) **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, o quien haga sus veces, practíquese la diligencia de notificación personal por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la Acción de Tutela y sus anexos, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

QUINTO: INDÍQUESE a los funcionarios señalados en los ordinales anteriores que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

SEXTO: NOTIFÍQUESE mediante telegrama a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por el medio más expedito.

SÉPTIMO: TÉNGASE como accionante a la señora **EUCARY APONTE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.175.088 de San Antonio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

EB

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

06 DIC. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado
No. 157 *el*

EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá, cinco (05) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00446-00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ANA ISABEL ALBA
ACCIONADO: NUEVA EPS

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por la señora **ANA ISABEL ALBA**, actuando en nombre propio, contra la **NUEVA EPS** (sociedad de economía mixta y descentralizada por servicios del orden nacional), por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la **SALUD**, a la **INTEGRIDAD PERSONAL**, la **VIDA** y al **DEBIDO PROCESO**. En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la **NUEVA EPS** (sociedad de economía mixta y descentralizada por servicios del orden nacional) y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, rindan un informe sobre los hechos de la tutela y ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

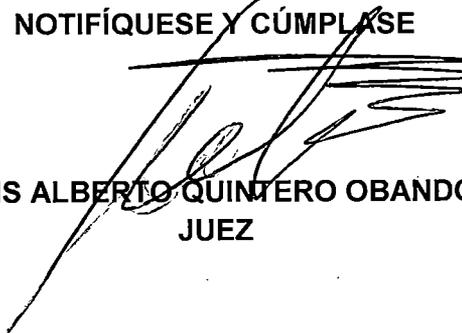
SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

TERCERO: INDICAR a la entidad señalada en el numeral primero, que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por cualquier medio.

QUINTO: TENER como accionante a la señora **ANA ISABEL ALBA** identificada con CC. 20.209.651 de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

06 DIC. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado
No. 157 *en*
EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá. D.C. Cinco (5) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00427 00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LILIANA YANETH AMAYA MARTINEZ
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y OTROS.

ANTECEDENTES

1. El 23 de noviembre de 2018, la señora LILIANA YANETH AMAYA MARTINEZ, actuando en nombre propio, presentó Acción de Tutela en la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá D.C., en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, correspondiéndole por reparto a este Despacho Judicial. (Fol. 27)
2. Mediante auto del 26 de noviembre de 2018, por reunir los requisitos legales, el Despacho admitió la presente acción de tutela, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al DERECHO DE PETICION, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO y ACCESO A LOS CARGOS PUBLICOS.

CONSIDERACIONES

De la revisión del plenario se advierte que la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN presenta contestación de tutela en virtud del contrato de prestación de servicios No.119 de 2018 que la misma suscribió con la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el proceso de selección de la convocatoria 436 de 2017, por ser la misma la encargada de desarrollar las pruebas de valoración de antecedentes y técnico pedagógica, así como la atención de reclamaciones presentadas por los aspirantes y como esta se encuentran notificada por conducta concluyente de la providencia que admitió la acción de tutela, encuentra el despacho que dicho ente universitario tiene competencia para pronunciarse de fondo sobre lo solicitado por el actor, por lo cual se vinculará de manera oficiosa a la presente acción conformidad con los hechos y pretensiones invocados por el accionante.

En consecuencia, el Juzgado SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR de manera oficiosa dentro de la presente acción a la **UNIVERSIDAD DE MEDELLIN** a través de su representante legal o quien ejerza sus funciones.

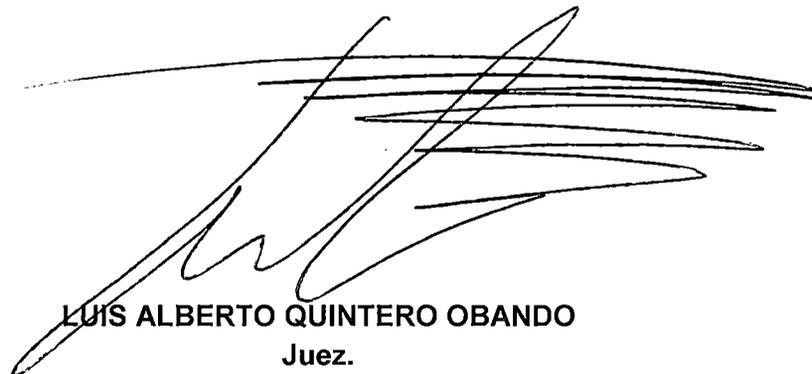
SEGUNDO: TENGASE por notificado por conducta concluyente de la presente acción a la **UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**.

TERCERO: TENGANSE como pruebas, las documentales allegadas al plenario por parte de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLIN** y **TENGASE** por **CONTESTADA** la acción de tutela por parte de dicha entidad según folios 44-51 del expediente.

CUARTO: Por secretaria, **Notifíquese** personalmente esta providencia al Representante legal de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLIN** y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que si a bien lo tiene desea pronunciarse sobre nuevos hechos o pruebas de la acción de tutela, en el término **24 horas**, contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Por secretaria, Comuníquese esta providencia a las entidades accionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

AS

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA
HOY

06 DIC. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 157 ed

EL SECRETARIO